“Educando con excelencia en un ambiente familiar”

DIRECCIÓN



**EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**THE FOREST COLLEGE 2023**

**ASPECTOS GENERALES**

El establecimiento The Forest College tiene un régimen de evaluación semestral y durante este período las evaluaciones se aplicarán en el ámbito cognitivo, motriz y afectivo de cada asignatura de acuerdo con la planificación y calendarización oficiales, respetando los criterios y normas generales.

**TÍTULO I: EVALUACIÓN**

La evaluación es un conjunto de elementos del proceso de enseñanza- aprendizaje que permite medir el progreso de logro de los conocimientos, habilidades y actitudes proporcionando las fortalezas y debilidades de los(as) estudiantes.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera diagnóstica, formativa y sumativa.

**EXÁMENES**

Corresponde a una evaluación escrita en el área científico humanista, en enseñanza media y se aplicará al término del año lectivo. Para poder eximirse del examen los(as) estudiantes deben presentar una calificación final igual o superior a **5,5**.   En caso contrario deberán rendir el examen y este tendrá una ponderación de un 20% sobre el promedio de las asignaturas correspondientes.

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Para que un(a) estudiante sea evaluado en forma diferenciada, el apoderado deberá comunicar por medio de una entrevista con el profesor jefe (el cual deberá hacerlo llegar a Unidad Técnica Pedagógica), las NEE específicas que presenta el o la estudiante presentando el o los informes del(los) especialista(s) evaluadores (externos) sea este: psicopedagogo, neurólogo, terapeuta ocupacional, psiquiatra o psicólogo, en donde debe especificar el diagnóstico de forma clara y con las sugerencias concretas para llevar a cabo dicha diferenciación en la evaluación, además de indicar las fechas de los futuros controles de seguimiento.

Para los (as) estudiantes que por primera vez son diagnosticados por un especialista(s) evaluador (externo), los informes se recibirán durante el año escolar en curso. Sin embargo, los estudiantes con continuidad de diagnóstico deberán entregar los informes de especialista evaluador (externo), **hasta la quincena de abril de cada año escolar**, como plazo máximo.

Todo informe entregado por algún especialista debe incluir las adecuaciones, de carácter descriptivo evidenciando las habilidades adquiridas por el estudiante y las que están en proceso de logro.

**TÍTULO II: CALIFICACIONES**

**CALIFICACIONES**

**Educación Parvularia:** Los y las estudiantes serán calificados mediante conceptos a través de pautas de comportamiento y habilidades utilizando los siguientes criterios:

**L: Logrado** (La habilidad se presenta siempre y de forma consolidada)

**ML: Medianamente logrado** (La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso)

**PL: Por lograr** (La habilidad se está iniciando, presentándose ocasionalmente, por lo que requiere mediación para alcanzarla)

**NE: No evaluado** (La habilidad no se observa)

**Educación Básica y Media**: Las calificaciones serán numéricas, comprendidas entre los rangos del **2,0** al **7,0**, consignadas con una cifra decimal.

Para aprobar las asignaturas del Plan de estudio, deberán ser con nota mínima 4,0 con un nivel de exigencia del 60%. A excepción de los(as) estudiantes diagnosticados con alguna NEE, los cuales serán calificados según la sugerencia de los especialistas tratante.

Las asignaturas del plan común electivo (3ros y 4tos medios), orientación y religión no tendrán incidencia en el promedio final, y serán evaluados y calificados con los siguientes conceptos:

**MB:** Muy bien

**B:** Bien

**S:** Suficiente

**I:** Insuficiente

**CANTIDAD DE EVALUACIONES SUMATIVAS POR DÍA.**

Los (as) estudiantes pondrán rendir solo un instrumento de evaluación (prueba objetiva-escrita) calificada (nota) por día. Esto no aplica para los(as) estudiantes con evaluaciones pendientes o que se trate de trabajos prácticos, disertaciones o controles.

**EVALUACIONES PENDIENTES**

Si él o la estudiante se ausenta a una evaluación, para poder realizarla debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El apoderado deberá justificar por medio de un certificado médico o personalmente a más tardar al momento de reintegrarse los (as) estudiantes a clases, en Inspectoría del establecimiento.
2. El(la) estudiante tendrá que rendir la evaluación pendiente, en la fecha que el profesor(a) determine.
3. Si el apoderado **no** justifica la inasistencia de su pupilo(a) a un proceso evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará con nota máxima **5.0**.

En caso de que el(la) estudiante no se presente o se niega a rendir una evaluación pendiente, sin existir una causa justificada o certificado, se hará acreedor a la nota mínima y corresponderá a una falta grave de acuerdo a nuestro reglamento.

**Ausencias reiteradas justificadas a evaluaciones:** Si un(a) estudiante no rinde en forma oportuna, una o varias evaluaciones, Unidad Técnica pedagógica en conjunto con los(as) profesores(as) de la o las asignaturas pendientes, realizarán una nueva calendarización.

**TÍTULO III: PROMOCIONES**

**PROMOCIÓN**

El establecimiento definirá la promoción del estudiante al término de cada año escolar. Se considerarán promovidos todos los y las estudiantes que conjuntamente alcancen el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios y su asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos serán automáticamente promovidos los y las estudiantes que:

* Hayan aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio.
* Los (as) estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje serán promovidos siempre y cuando su promedio general sea 4,5 o superior (incluida la asignatura no aprobada).
* Los (as) estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje serán promovidos, sólo si su promedio general corresponde a 5.0 o superior (incluida las dos asignaturas no aprobadas).

Respecto de la asistencia a clases serán automáticamente promovidos los y las estudiantes que:

* A lo menos asistan un **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar.

No obstante, la Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El certificado anual deberá indicar las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente. Este no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

**REPITENCIA**

La repitencia es una medida excepcional que, deberá ser analizado por Dirección y su Equipo Directivo, determinando la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.